

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso, sírvase proveer.
Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO:	1150
RADICADO:	76001 31 10 014 2020 00183 00
PROCESO:	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	GABRIELA MUÑETON GONZALEZ REPRESENTADOS POR SANDRA LORENA GONZALEZ GONZALEZ
DEMANDADO:	JAIME ALEXIS MUÑETON DIAZ
DECISIÓN:	RECHAZA DEMANDA NO SUBSANO

1

Comoquiera que la anterior demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** no fue subsanada dentro del término concedido para ello, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del CGP, se procederá a rechazar la misma.

Por lo expuesto anteriormente, el **Juzgado Catorce de Familia de Cali**,

RESUELVE.

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** promovida por SANDRA LORENA GONZALEZ GONZALEZ en representación de la menor de edad GABRIELA MUÑETON GONZALEZ en contra de JAIME ALEXIS MUÑETO DIAZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Jueza

3.

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la rama judicial.

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS: El auto que antecede se notifica a todas las partes en ESTADO No.119 que se fija desde las 7:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. de esta fecha.

Cali: 13 de noviembre de 2020

Claudia Cristina Cardona Narváez



Secretaria _____